

CONTRATO N° CN-JUR-374-20

Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. El C. Ramón Gay Aranda, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201502201095866.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 84 Int. 3, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los siguientes artículos de oficina, servicio requerido por "EL PRD", para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones.

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
5	PZAS.	MULTICONTACTO	\$133.85	\$669.25
5	PZAS.	PAPELERA 3 NIVELES	\$328.43	\$1,642.15
5	PZAS.	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS PEGASO	\$121.46	\$607.30
20	CJA	PLUMAS TINTA AZUL BIC	\$40.33	\$806.60
10	PQT	POST-IT BANDERITAS	\$111.26	\$1,112.60
50	PQT	POST-IT (MEMOTIPS COLOR PASTEL)	\$15.94	\$797.00
20	PQT	PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA C/100 PZAS KINERA	\$220.18	\$4,403.60
20	PZAS.	SACAPUNTAS METALICO	\$4.46	\$89.20
50	PQT	SEPARADORES T/CARTA DE 5 DIVISIONES C/U WILSON	\$18.37	\$918.50
10	PQT	SOBRES MANILA T/CARTA FORTEC C/50 PZAS	\$178.74	\$1,787.40
5	PQT	SOBRES MANILA T/ESQUELA FORTEC C/50 PZAS	\$156.34	\$781.70
5	PQT	SOBRES MANILA T/OFICIO FORTEC C/50 PZAS	\$229.77	\$1,148.85
100	PZAS.	SOBRES PARA DISCOS CD -DVD	\$1.04	\$104.00
20	CJA	SUJETA DOCUMENTOS CHICO 19 MM	\$17.87	\$357.40
20	CJA	SUJETA DOCUMENTOS MEDIANO 32 MM	\$23.37	\$467.40
20	CJA	SUJETA DOCUMENTOS GRANDE 50 MM	\$27.49	\$549.80
20	PQT	TARJETAS BLANCAS BIBLIOGRAFICAS	\$12.71	\$254.20
20	PQT	TARJETAS BLANCAS MEDIA CARTA	\$34.96	\$699.20
20	PZAS.	TIJERAS	\$46.86	\$937.20
168	PZAS.	LAPIZ MIRADO No. 2.5	\$4.71	\$791.28
				\$18,924.63

CONTRATO N° CN-JUR-374-20

SEGUNDA.- PRECIO. El de la operación objeto del presente contrato es de \$18,924.63 (Dieciocho mil novecientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$3,027.94 (Tres mil veintisiete pesos 94/100 M.N.); importe neto a pagar de \$21,952.57 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 57/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 30 de noviembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 16 al 30 de noviembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los artículos el día 18 de noviembre del presente, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la falta de entrega oportuna de los bienes, el 30% calculado sobre el precio pactado en la cláusula segunda.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos,

CONTRATO N° CN-JUR-374-20

uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"



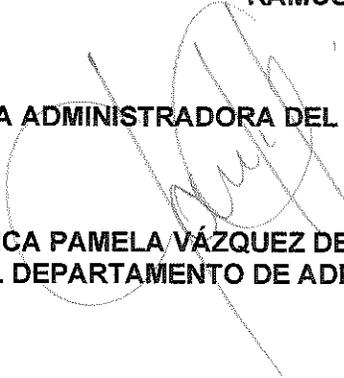
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**RAMÓN GAY ARANDA
ADMINISTRADOR UNICO DE
RAMCOM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**